



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

**ACTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE YUCATAN, DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL DIECISIETE.**-----

En la Sala de Comisiones "Abogada Antonia Jiménez Trava" del Recinto del Poder Legislativo del Estado, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día treinta de octubre del año dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, ciudadanos diputados Daniel Jesús Granja Peniche, Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, Verónica Noemí Camino Farjat, Henry Arón Sosa Marrufo, Raúl Paz Alonzo, José Elías Lixa Abimerhi y Celia María Rivas Rodríguez, a efecto de celebrar la sesión de trabajo a que previamente fueron convocados.

La Diputada Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, pasó lista de asistencia y existiendo el cuórum reglamentario, se declaró legalmente constituida la sesión.

Presidió la Sesión el Diputado Daniel Jesús Granja Peniche, Presidente de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, quien leyó el orden del día:

I.- Lista de Asistencia.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión de fecha 26 de octubre de 2017.

IV.- Asuntos en cartera:

a) Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen relativo a la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito del Décimo Cuarto Circuito en el Estado, en el juicio de amparo indirecto 340/2016, y

b) Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen que contiene las iniciativas que modifican el Código Penal del Estado de Yucatán; la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; el Código de la Administración Pública de Yucatán; la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán; la Ley de Salud del Estado de Yucatán; la Ley de Prevención de las Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado, y la Ley del Instituto de Defensa Pública del Estado de Yucatán, en materias de armonización con la miscelánea penal; ejecución penal, y justicia para adolescentes.

V.- Asuntos Generales.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

VI.- Se ordena la redacción del acta respectiva.

VII.- Clausura de la sesión.

El Diputado Presidente solicitó a la Diputada Secretaria Verónica Noemí Camino Farjat que dé lectura al acta de la sesión anterior de fecha 26 de octubre del año 2017. Concluida la lectura y al no haber observaciones, el Diputado Presidente sometió a votación dicha acta, aprobándose ésta por unanimidad.

Pasando al inciso "a" de los asuntos en cartera, el Diputado Presidente instruyó a la Secretaría General para que distribuya el proyecto de dictamen relativo a la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito del Décimo Cuarto Circuito en el Estado, en el juicio de amparo indirecto 340/2016, y posteriormente solicitó a la Diputada Secretaria Verónica Noemí Camino Farjat que dé lectura al mismo en la parte correspondiente al decreto.

Después que los diputados consideraron por unanimidad que el proyecto de dictamen estaba suficientemente discutido, el Diputado Presidente lo sometió a votación, aprobándose por unanimidad, por lo que solicitó a la Secretaría General recabar las firmas respectivas y darle el trámite procedente.

Pasando al inciso "b" de los asuntos en cartera, el Diputado Presidente instruyó a la Secretaría General para que distribuya el proyecto de dictamen que se establece en la parte correspondiente del punto cuarto del orden del



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

día y posteriormente, solicitó a la Diputada Secretaria Verónica Noemí Camino Farjat que dé lectura al mismo, en la parte correspondiente al decreto.

Concluida la lectura, en el uso de la voz, el Diputado José Elías Lixa Abimerhi consideró que no es clara la redacción del artículo segundo transitorio, referente a la abrogación de la ley, toda vez que en la segunda línea aparece un punto y coma que separa las ideas, aunque comentó que tiene entendido que el departamento técnico ya realiza una propuesta de modificación del mismo; asimismo, se refirió al artículo quinto transitorio que habla de la entrada en vigor de las modificaciones a la Ley de Salud del Estado de Yucatán, fijado para el 16 de junio de 2018, señalando que no existe una explicación del por qué se tiene ese plazo, considerando que posiblemente se deba a la entrada en vigor de algún tema de la autoridad penitenciaria, pero solicitó que se precise dicho tema en los artículos transitorios.

La Diputada Celia María Rivas Rodríguez consideró que dicho plazo se fijó porque en el mismo decreto se habla también de personas inimputables, proponiendo que las mismas no sean enviadas a los penales, sino a centros especializados y en el mismo se solicita que éstos cuenten con servicios de orientación psicológica y apoyo para brindar terapia ocupacional.

El Diputado José Elías Lixa Abimerhi afirmó que la duda la generan los plazos distintos que se establecen en el tercero, quinto y sexto transitorios; es decir la regulación del órgano especializado para la ejecución de medidas



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

para adolescentes tiene un plazo de 90 días; la regulación de la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social para Adolescentes tiene también 90 días, el artículo sexto obliga al Gobierno a regular a la autoridad penitenciaria en 180 días y el plazo mayor se fija a la leyes de Salud y de Prevención de Adicciones, que es de siete meses.

El Diputado Presidente explicó que el plazo establecido en el quinto transitorio se debe a que se da la oportunidad a las instituciones de modificar sus instalaciones para la prestación de asesoría psicológica, pero también porque el decreto emitido a nivel nacional se señala esa misma fecha, por lo que se decidió homologarlo.

El Diputado Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, al referirse al artículo ocho, propuso que las acciones que realice el Gobierno en torno a la prevención de las adicciones en establecimientos especializados también se apliquen en los municipios con mayor incidencia de dicho problema, así como la ampliación del tratamiento de personas con adicciones, de manera que la ayuda sea de manera integral y no sólo se atienda el problema principal sino también las situaciones que puedan tener en su entorno; con respecto al artículo 47, propuso que el tratamiento que reciben las personas con alguna adicción sea individualizado, es decir, que la ayuda psicológica y farmacológica sea a criterio del médico, en concordancia con la Ley Nacional de Ejecución Penal.

La Diputada Celia María Rivas Rodríguez indicó que es importante señalar algunos puntos que hoy están en análisis, mencionado entre ellos que las



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

personas con libertad condicional accedan a programas de reinserción social y, pensando en la seguridad de las personas, si una persona procesada es reincidente no podrá acceder a los beneficios de sustitución de la pena o libertad condicional; también se crea el Registro Estatal de Medidas Cautelares, se establece una obligación del Instituto para la Defensoría Pública del Estado de contar con personal especializado en justicia para adolescentes y se reforma la Ley para la Prevención de las Adicciones para obligar que los centros de atención en la materia cuenten con servicios de orientación psicológica y apoyo para brindar terapias ocupacionales, individual y de grupo; asimismo, se refirió a las personas inimputables, las cuales no podrán ser internadas en los penales sino en centros especializados.

El Diputado Presidente comentó que se toman en cuenta las propuestas planteadas por los diputados José Elías Lixa Abimerhi y Ramiro Moisés Rodríguez Briceño.

El Diputado José Elías Lixa Abimerhi, refiriéndose a la observación realizada en el artículo quinto transitorio, explicó que en la Ley Nacional de Ejecución Penal se establece el plazo antes citado como fecha máxima, pero precisa que podría ser incluso al día siguiente, proponiendo monitorear el tema a nivel nacional, porque si existiera la declaratoria del Congreso de la Unión, entonces inmediatamente entrar a la sustitución, toda vez que de cualquier manera en 180 días deberá estar listo todo por las obligaciones impuestas al Ejecutivo; asimismo, solicitó conocer el texto del artículo segundo



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

transitorio antes de ser sometido a votación. El Diputado Presidente dio lectura al citado artículo.

El Diputado José Elías Lixa Abimerhi consideró que el objetivo es correcto, pero opinó que un artículo transitorio nunca debe enunciar las adiciones porque existen en el artículo primero del decreto, por lo que sugirió que en el segundo se indique qué es lo que se abroga y se eliminen las adiciones, las cuales deben estar incluidos en el artículo primero, a fin de evitar confusiones.

Una vez que los diputados consideraron por unanimidad que el proyecto de dictamen estaba suficientemente discutido, el Diputado Presidente lo sometió a votación, aprobándose por unanimidad, por lo que solicitó a la Secretaría General recabar las firmas respectivas y darle el trámite correspondiente. Igualmente, instruyó a la Secretaría General para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, distribuya los dictámenes recién aprobados a todos los diputados integrantes de esta LXI Legislatura por medio de sus correos electrónicos institucionales.

En los asuntos generales, ningún diputado solicitó el uso de la voz.

Desahogado los asuntos generales, el Diputado Presidente instruyó a la Secretaría General para que elabore el acta respectiva, a fin de que sea leída y, en su caso, aprobada en la siguiente sesión. Posteriormente,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

clausuró formalmente la sesión de trabajo, siendo las catorce horas con veinte minutos del día treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADOS ASISTENTES:

PRESIDENTE.


DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.

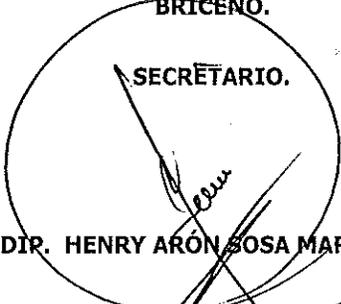
VICEPRESIDENTE.


DIP. RAMIRO MOISÉS RODRÍGUEZ
BRICEÑO.

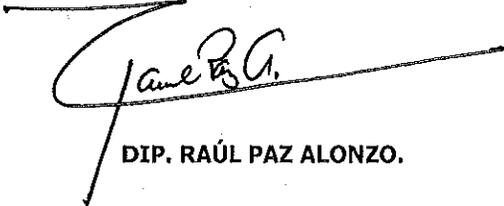
SECRETARIA.


DIP. VERÓNICA NOEMI CAMINO FARJAT.

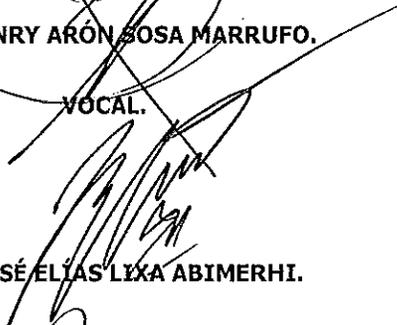
SECRETARIO.


DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO.

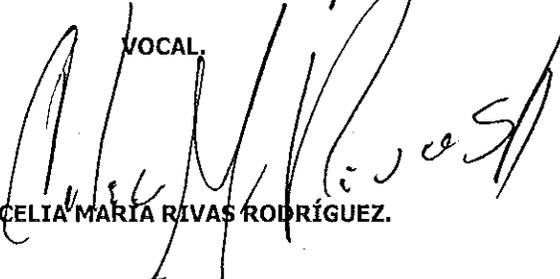
VOCAL.


DIP. RAÚL PAZ ALONZO.

VOCAL.


DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI.

VOCAL.


DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.